



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0126-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General del Sistema Nacional de Participación Ciudadana.
2. Tema de la Iniciativa.	Participación Ciudadana.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de octubre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Participación Ciudadana con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de instaurar las bases de coordinación entre la Federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones del Distrito Federal para la constitución, integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Participación Ciudadana y de establecer las normas y principios elementales acorde a los cuales se realizará la participación ciudadana de democracia directa en materias del orden federal. Plantear las formas de participación ciudadana plebiscito, referéndum, e iniciativa popular; incorporar nuevos esquemas como el presupuesto participativo y los órganos de representación ciudadana. Señalar las materias y casos en lo cuales no se aplicarán estos instrumentos de participación. Otorgar al Instituto Federal Electoral facultades para instrumentar estas formas de participación. Establecer un Fondo Municipal de Participación Ciudadana dentro del Fondo de Aportaciones Federales, ubicado presupuestalmente dentro del ramo 33, que llegue directo a los municipios de los estados y a las delegaciones del Distrito Federal —en función del número de habitantes—, para que se ponga a disposición de la ciudadanía, bajo reglas simples de operación. Establecer una propuesta de órganos de representación ciudadana y el ejercicio participativo de una parte del presupuesto (que los ciudadanos de las diversas entidades a través de sus comunidades decidan qué es lo que más les conviene).



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-Q del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Decreto mediante el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional de Participación Ciudadana	
Artículo Único. Se expide la Ley General del Sistema Nacional de Participación Ciudadana, para quedar como sigue:	
<ul style="list-style-type: none">• <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>	